



893ª sesión plenaria

Diario CP N° 893, punto 2 del orden del día

**DECISION N° 1011
FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DE LA DIMENSIÓN
ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Reafirmando los compromisos en la dimensión económica y medioambiental de la OSCE,

Poniendo de relieve la importancia y pertinencia creciente de la dimensión económica y medioambiental de la OSCE y sus actividades,

Reconociendo que el concepto de la OSCE de una seguridad integral, cooperativa, igual e indivisible vincula la cooperación económica y medioambiental con las relaciones pacíficas entre los Estados,

Resuelto a seguir desarrollando la cooperación en beneficio mutuo para hacer frente a las repercusiones que los retos económicos y medioambientales tienen en el área de la OSCE, tal y como se establece en la Declaración Conmemorativa de Astana adoptada en la reunión en la Cumbre de Astana de 2010,

Recordando el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht, en 2003,

Reconociendo el potencial de las actividades en la dimensión económica y medioambiental como contribución a la confianza y la seguridad en el área de la OSCE,

Resaltando la contribución del personal encargado de los asuntos económicos y medioambientales para facilitar la puesta en práctica de actividades de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental, de conformidad con los mandatos de sus respectivas operaciones sobre el terreno y con las prioridades establecidas por los Estados participantes a través de las decisiones correspondientes de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 4/09 del Consejo Ministerial de Atenas relativa a la futura orientación de la dimensión económica y medioambiental, en la que los Estados participantes

destacaron, entre otras cosas, la necesidad de continuar optimizando y mejorando la eficacia de la labor de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental,

En cumplimiento de la Decisión N° 958 del Consejo Permanente relativa al fortalecimiento y mejora de la eficiencia de la labor en la dimensión económica y medioambiental, que encarga al Comité Económico y Medioambiental, contando con el apoyo de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales, que continúe su labor consistente en seguir identificando y proponiendo medidas para la aplicación de las recomendaciones que figuran en el Informe de la Presidencia 2009 sobre la orientación futura de la dimensión económica y medioambiental de la OSCE (CIO.GAL/97/09),

Reafirmando que el Foro Económico y Medioambiental constituye la actividad anual más importante en el marco de la dimensión económica y medioambiental,

Teniendo en cuenta la Decisión N° 995 del Consejo Permanente relativa a las fechas, el orden del día, el mandato y las modalidades de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental,

Tomando nota de la atención concedida a fortalecer la eficacia de la dimensión económica y medioambiental dentro del Proceso de Corfú, en la Conferencia de Examen de la OSCE 2010, en la reunión en la Cumbre de Astana celebrada en 2010, y en la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental 2011, así como en las consultas que están teniendo lugar en el marco del Comité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente de la OSCE,

Con el objetivo de mejorar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE y la eficacia de su labor en el ámbito de la dimensión económica y medioambiental,

1. Subraya que el Documento Estratégico de Maastricht 2003 para la Dimensión Económica y Medioambiental constituye el marco integral básico que engloba la labor de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental, y proporciona orientación estratégica a los Estados participantes y a los órganos ejecutivos de la OSCE;
2. Pone de relieve la necesidad de continuar fomentando la cooperación, centrando más la labor de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental, sobre la base del concepto de seguridad integral y teniendo en cuenta su interrelación con otras dimensiones, mediante, entre otras cosas, la organización por iniciativa de la Presidencia y/o de los Estados participantes de actividades sobre cuestiones de índole interdimensional;
3. Conviene en la necesidad de que cada año haya una mayor continuidad en las prioridades de la labor en la dimensión económica y medioambiental;
4. Alienta a la Presidencia de la OSCE a que, en su respectivo año de mandato, seleccione los temas prioritarios en los que deberá centrar su labor el Comité Económico y Medioambiental, mediante consultas en el seno de la Troika de la OSCE, con los Estados participantes y con la Secretaría, tomando como base el Documento Estratégico de Maastricht 2003 para la Dimensión Económica y Medioambiental, y otros documentos y decisiones pertinentes de la OSCE;

5. Alienta a la Presidencia de la OSCE a que siga organizando reuniones temáticas del Comité Económico y Medioambiental así como otras actividades extraordinarias, y a que además, con el apoyo de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales y demás órganos ejecutivos pertinentes, vele por que se lleve a cabo un seguimiento adecuado de las decisiones del Consejo Ministerial y de los Foros Económicos y Medioambientales celebrados en el pasado;
6. Alienta a la Presidencia de la OSCE, con el apoyo de los órganos ejecutivos de la OSCE, a seguir fomentando los debates sobre el fortalecimiento de la eficacia de la dimensión económica y medioambiental, de manera transparente y constructiva, teniendo en cuenta la experiencia adquirida hasta la fecha en el marco del Proceso de Corfú, en la Conferencia de Examen 2010, así como en el diálogo de Vancouver a Vladivostok;
7. Decide mantener la práctica de sincronizar el ciclo anual de trabajo en la dimensión económica y medioambiental haciéndolo coincidir con el año de Presidencia;
8. Decide organizar con carácter anual la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental, de conformidad con el mandato y las modalidades establecidas en la Decisión N° 995 del Consejo Permanente, y que las fechas y el orden del día de cada Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental se definan por medio de una decisión del Consejo Permanente;
9. Alienta a la Presidencia de la OSCE a que invite al personal encargado de los asuntos económicos y medioambientales a participar en el Comité Económico y Medioambiental y en otras reuniones pertinentes, con miras a fortalecer la coordinación entre las delegaciones de los Estados participantes, la Secretaría y los miembros del personal encargado de los asuntos económicos y medioambientales;
10. Encarga al Comité Económico y Medioambiental que empiece a examinar la aplicación del Documento Estratégico de la OSCE 2003 para la Dimensión Económica y Medioambiental, con objeto de determinar si es preciso adaptar dicho Documento a los retos cambiantes tanto en el ámbito económico como en el medioambiental, y que presente un informe de situación sobre esa cuestión al Consejo Permanente/Consejo Ministerial, según proceda, al final de 2012.